Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Dn Geronimo de Maño Baltierra y Robles Cavallero de la orden
de Calatrava Cavallerizo de S. M. Coronel de infanteria es-
pañola Sargento Mayor de Brigada y quien Gouierna la Juris-
dizion Militar por ausenzia del ex.mo Sr Marques de mirauel Coman-
dante G.l de este Reyno &a

Hago sauer a los Sres Correxidores Gouernadores y Alcaldes
Maiores hordinarios y demas Justizias de las zuidades Villas y lu-
gares que aqui se expresaran Como me a llegado con la carta hor-
den insserta en ella que es como se sigue

Carta — De Mano el Sr Dn Miguel fernz Duran en carta de 23 del mes
proximo pasado me dize lo siguiente

horden — Teniendo presente el Rey la repugnanzia de serviz.on que se expe-
rimenta en la gente de mar quiriendo en la armada no obstante
hauerse aumentado sus sueldos y estarsele satisfaziendo la paga
dellos con la puntualidad que no se experimentaua en lo
pasado a resuelto S M. que las Justizias de las zuidades Villas y lu-
gares destos Reynos no permitan tampoco por sus respectivas Juris-
diziones Marineros ningunos que no sean con lizenzia de los ministros
ofiziales que tubieren facultad de conzeder las por quanto
dos los que se encontrasen sin lizenzia en la forma referida an
de ser detenidos y presos y conduzidos a disposizion de las mismas
Justizias al puerto mas inmediato donde entregaran al gouer-
nador o comisario de marina de la fin de embarcar los
en los primeros nauios de S. M. que a de baxar al mismo puer
to para seruir en ellos con la pena correspondiente a su delito